

# DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: P.C1999-0121

Luis S. Perez Amortegui, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Chía, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.114.234 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional No. 16.658 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal previsto, respetuosamente le manifiesto a la Sra. Juez, que interpongo el recurso de reposición contra su providencia de fecha 08 de septiembre de 2022, mediante la cual dispone, que a " Previo a resolver acerca de la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares, el peticionario deberá acreditar la exoneración de alimentos bien se conciliada o contenciosa (sentencia firme)" ; en consideración a que el despacho es quien adelanta el curso del proceso mencionado y me es imposible adjuntar sentencia o conciliación que no se ha efectuado dentro de la presente relación procesal, si no, teniendo en cuenta la edad de la parte favorecida con el decreto de alimentos, razón por la cual adjunte su registro civil de nacimiento para establecer la situación de pacto, hasta cuando tenía derecho, para seguir percibiéndolo, y que la parte interesada estuvo haciéndolo efectivo hasta cuando cumplió la edad legalmente establecida en la ley, es decir, de los 25 años que exige las disposiciones que regulan este derecho, y posteriormente para no cometer ningún fraude procesal que comprometiera su responsabilidad al seguir exigiéndolo, no siguió percibiendo y ejerciendo la facultad que se tenía.

Anexo nuevamente su registro civil de nacimiento hasta cuando estuvo cobrando ella la cuota alimentaria, y que despeja toda duda de su despacho. Razón por la cual no puedo aportar ningún otro documento y, por desconocer el domicilio de la parte demandada, y que muy comedidamente le solicito al despacho se sirva requerirla si tienen la dirección de su domicilio, para poder establecer el hecho de porque no siguió percibiendo la cuota alimentaria. Por ende, sírvase revocar su providencia para loa efectos legales solicitados.

De Señor Juez Atentamente:

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI  
ABOGADO



LUIS S. PEREZ AMORTEGUI  
C.E. No. 17,114,234 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 16.658 C.S.J.-